



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 24 de noviembre de 2023

VISTO, la Resolución de Consejo Directivo N° 2237/21, mediante la cual se acepta al Ing. Lisandro CAPDEVILA, Legajo N° 209.901, como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el Director de Tesis, Dr. Ing. Miguel PIUMETTO, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "*Estudio económico, técnico y ambiental para la implementación de sistemas fotovoltaicos en grandes consumidores. Caso Colonia de vacaciones Casa Serrana*", a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación del Dr. Julio Alfredo Capdevilla, Mg. Jorge Alejandro Pérez Villalobo y Mg. Adrián Noel Segura, como miembros titulares, y de Dr. Gonzalo Aiassa Martínez, Dr. Pedro Ariel Arrúa y Mg. Luis Eduardo Vélez, como miembros suplentes, del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Sexta Reunión Ordinaria del día 24/11/2023
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: "*Estudio económico, técnico y ambiental para la implementación de sistemas fotovoltaicos en grandes consumidores. Caso Colonia de vacaciones Casa Serrana*" presentada por el Ing. Lisandro CAPDEVILA, Legajo N° 209.901, integrado por los siguientes académicos:
Miembros Titulares: Dr. Julio Alfredo Capdevilla, Mg. Jorge Alejandro Pérez Villalobo y Mg. Adrián Noel Segura.

Miembros Suplentes: Dr. Gonzalo Aiassa Martínez, Dr. Pedro Ariel Arrúa y Mg. Luis Eduardo Vélez.

ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza N° 1924.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 2066/23

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ
Secretario Académico

Ing. HÉCTOR R. MACAÑO
Decano